

REGLAMENTO (CE) Nº 382/2003 DE LA COMISIÓN**de 28 de febrero de 2003****que introduce para el año 2003 excepciones a los Reglamentos (CE) nºs 1371/95 y 1372/95 en lo que atañe a las fechas de expedición de los certificados de exportación en el sector de los huevos y en el de la carne de aves de corral**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los huevos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 493/2002 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3, el apartado 13 de su artículo 8 y su artículo 15,Visto el Reglamento (CEE) nº 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 493/2002, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3, el apartado 12 de su artículo 8 y su artículo 15,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1371/95 de la Comisión⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2260/2001⁽⁵⁾, y el Reglamento (CE) nº 1372/95 de la Comisión⁽⁶⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1383/2001⁽⁷⁾, por los que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de certificados de exportación en el sector de los huevos y en el de la carne de aves de corral, respectivamente, disponen en el apartado 3 de su artículo 3 que los certificados de exportación se expidan el miércoles siguiente a la semana en la que se hayan presentado las solicitudes de certificado, siempre que la Comisión no adopte en ese plazo ninguna medida especial.
- (2) Habida cuenta de los días festivos del año 2003 y de la publicación irregular del *Diario Oficial de la Unión Europea* en dichos días, parece que el plazo de reflexión

que fijan esos Reglamentos es demasiado breve para garantizar una buena gestión del mercado y procede, por tanto, prolongarlo.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de aves de corral y de los huevos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 3 de los Reglamentos (CE) nºs 1371/95 y 1372/95, los certificados se expedirán en las fechas que figuran en el cuadro siguiente, siempre que antes de esas fechas no se adopte ninguna de las medidas especiales que contempla el apartado 4 de ese mismo artículo.

Plazos de presentación de las solicitudes de certificado	Fechas de expedición
Del 14 al 18 de abril de 2003	24 de abril de 2003
Del 2 al 6 de junio de 2003	12 de junio de 2003
Del 14 al 18 de julio de 2003	24 de julio de 2003

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de febrero de 2003.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 282 de 1.11.1975, p. 49.

⁽²⁾ DO L 77 de 20.3.2002, p. 7.

⁽³⁾ DO L 282 de 1.11.1975, p. 77.

⁽⁴⁾ DO L 133 de 17.6.1995, p. 16.

⁽⁵⁾ DO L 305 de 22.11.2001, p. 11.

⁽⁶⁾ DO L 133 de 17.6.1995, p. 26.

⁽⁷⁾ DO L 186 de 7.7.2001, p. 26.